

DECRETO EJECUTIVO N° 40197- MP-MOPT-MEIC

Para nuestra firma de abogados es de suma importancia mantener a nuestros clientes informados en relación a la legislación vigente en nuestro país que podría afectar sus intereses, procurando con ello poderles brindar las herramientas necesarias que les permita asegurar su bienestar y seguridad jurídica.

En esta oportunidad, queremos informarles en relación a la Directiva Operacional numero DO-001-OPS-RPAS-MGP, concerniente con la operación con sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) o Drones, emitido por la Dirección General de Aviación Civil. Esta ley llega a reglamentar lo establecido El Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional establece en su artículo 37.

ART. 37

CONVENIO DE CHICAGO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

“CADA ESTADO CONTRATANTE SE COMPROMETE A COLABORAR, A FIN DE LOGRAR EL MÁS ALTO GRADO DE UNIFORMIDAD POSIBLE EN LAS REGLAMENTACIONES, NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN RELATIVOS A LAS AERONAVES, PERSONAL, AEROVÍAS Y SERVICIOS AUXILIARES, EN TODAS LAS CUESTIONES EN QUE TAL UNIFORMIDAD FACILITE Y MEJORE LA NAVEGACIÓN AÉREA.”

”

Aplicación: Regula las operaciones de Drones con un peso inferior a 150 kg, las de peso superior destinado a actividades como lucha contra incendios, búsqueda y salvamento y otras actividades con la debida aprobación de la Dirección General de Aviación Civil.

Todas aquellas personas que sean propietarios o quieran adquirir un sistema de aeronave pilotadas a distancia deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. ¿Cuándo empieza a regir esta ley?

Esta ley empezó a regir el 13 de agosto de 2017, a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, número 34 alcance 35.

II. ¿Cuáles son los requisitos para pilotos de drones?

Para operar un Dron para fines privados o comerciales y de uso recreacional, se requiere de una licencia expedida por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de 18 años y bachillerato en secundaria.
- Certificado médico extendido por alguno de los médicos designados por la DGAC.
- Contar con el curso teórico y práctico para operación de Dron.
- Tener al menos 10 horas de experiencia en la operación de Drones.
- Cancelar el costo y aprobar los exámenes teórico-prácticos.
- Para iniciar el proceso técnico para optar por el certificado de explotación y el operativo, se debe efectuar el pago correspondiente.

III. ¿Qué es un Dron?

Una aeronave pilotada a distancia (RP A) es una aeronave que no tiene tripulación y es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia. Estas están clasificadas de la siguiente manera:

- Micro RPAS: son las aeronaves pilotada a distancia menores o iguales a 100 gramos de peso.
- Pequeño RPAS: aquellas que su peso está entre 101 gramos a 2 kg.
- Livianos RPAS son aquellos que pesan entre 3 kg a 25 kg.
- Grandes RPAS son aquellos que pesan entre 26 kg y 150 kg.

V. ¿Cuáles son los requisitos del Dron?

Todos los Drones con peso menor a 25 kg deben contar con una placa de identificación, que cuente como mínimo con numero de serie, nombre de la empresa operadora o propietaria y como contactarla. Los Drones que superen los 25 Kg, deben estar inscritos en el Registro de matricula de aeronaves y disponer de un certificado de aeronavegabilidad.

Nuestra firma de abogados cuenta con un equipo de trabajo que siempre está pendiente de los cambios que surgen en la legislación costarricense. Por ende, estamos preparados para colaborarle con el proceso de registrar su Dron y sacar su licencia.

En caso de tener alguna duda o consulta relacionada con la anterior información; o bien, requerir ayuda en cuanto al trámite de la licencia de Drones o registrar su Dron, no duden en hacérselo saber a su mejor conveniencia.

Cordialmente,

LIC. GABRIEL CLARE FACIO. -

FACIO ABOGADOS

San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El
Patio.

T +506 2201-8700.

F +506 2201-8707